

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno

Radicado 05001 40 03 003 2019 01229 00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 323 y 325 del Código General del Proceso se admite en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la vocera judicial de la parte demandante frente a la sentencia de fecha 24 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el presente procedimiento de rendición provocada de cuentas.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06f8c7f5925f9afbac596b7e96b9098a292e34ec5eab491e39ef04a3afc1c1b**
Documento generado en 30/04/2021 11:03:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>